

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira

DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.137

RESOLUCIÓN No. 137

Marzo 21 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN ANTICIPO"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las que le confiere el art. 315 de la Carta Política y el artículo 91 de la ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 724 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Palmira en su Plan de Desarrollo vigencia 2016 – 2019 "PALMIRA CON INVERSIÓN SOCIAL CONSTRUIMOS PAZ", dentro del programa Palmira más Incluyente Social y Participativa tiene como uno de sus subprogramas el de "PALMIRA PROTEGE Y CUIDA A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA" y enfocado en la política pública, pretende en el mes del niño realizar actividades lúdicas para la recreación y el sano esparcimiento de la Primera Infancia e Infancia.

Que en la actualidad, en zonas vulnerables del Municipio de Palmira existen grandes riesgos para los niños y niñas, sintomáticas de la estructura social en la que se encuentran en sus primeros años de desarrollo.

Que la atención oportuna de diferentes factores para garantizar el cuidado en la primera infancia e infancia es de vital importancia para lograr un desarrollo fundamental de comportamientos que se consideran socialmente deseables.

Que la inversión en la primera infancia es, entonces, de vital importancia para la formación de las futuras generaciones y la disminución de las brechas sociales existentes.

Que por esta razón se pretende llevar a cabo actividades lúdicas y recreativas para la primera infancia de los sectores más vulnerables del Municipio de Palmira y enfocados en el marco del mes del niño.

Que para dar cumplimiento a la realización de actividades lúdicas y recreativas para la primera infancia por parte del Municipio de Palmira, se requiere autorizar un gasto a favor de DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ, Secretaria de Integración Social, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.168.569 expedida en Palmira, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000), con el objeto de sufragar los gastos requeridos.

Que para estos efectos existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 518 expedida el 03/03/2017, rubro presupuestal No. 3141111, Centro de Costo 1153, Fondo 214 SGP – Propósito General, Proyecto 1600065 PALMIRA PROTEGE Y CUIDA A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, expedido por la Coordinación de

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2336











Alcaldía Municipal de Palmira Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira **DESPACHO ALCALDE**



RESOLUCIÓN

Presupuesto y Crédito Público, adscrita a la Secretaria de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un Anticipo a favor de DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ, en su condición de Secretaria de Integración Social, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 31.168.569 expedida en Palmira – Valle del Cauca, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000), con el objeto de sufragar los gastos requeridos, para el desarrollo de la actividad correspondiente a la realización de actividades lúdicas y recreativas para la primera infancia por parte del Municipio de Palmira, de acuerdo en lo establecido en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto se autoriza con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 518 expedida el 03/03/2017, rubro presupuestal No. 3141111, Centro de Costo 1153, Fondo 214 SGP — Propósito General, Proyecto 1600065 PALMIRA PROTEGE Y CUIDA A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Crédito Público, adscrita a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas.

ARTÍCULO TERCERO: La legalización contable, presupuestal y de tesorería del anticipo deberá realizarse dentro de los siguientes diez (10) días de haberse llevado a cabo el proceso de fortalecimiento, de conformidad con la normatividad y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO: Con el objetivo de hacer la verificación del cumplimiento de la gestión a la que se refiere el presente artículo, se dispone que el funcionario a quien se le autoriza el presente anticipo, deberá hacer llegar al Despacho del Secretario General copia de la validación de la legalización efectuada ante la Secretaría de Hacienda dentro de los términos antes señalados, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

JAIRO PRIEGA SAMBONÍ

Acalde Municipal

Redactor: Jesus David Trujillo Torres – Contratista – Secretaria de Integración Social Transcriptor: Diana Maria Angel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde Aprobó: Diana Patricia Montaño Pérez - Secretaria de Integración Social

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co PBX.2709500 Ext. 2336







